

CONSTANCIA SECRETARIAL

Los términos estuvieron suspendidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la pandemia del Covid -19 del 16 de marzo a 01 de julio de 2020. Suspensión que se dio en este proceso.

Paso a despacho de la señora Juez el presente asunto a fin de que se sirva proveer en virtud de que el abogado designado Alfonso Guzmán Morales, actualmente es empleado público, pues se encuentra laborando como asesor jurídico de la Alcaldía, así lo ha manifestado en otros asuntos que cursan en el despacho.

Armenia, septiembre 23 de 2020.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Auto 1403

Radicado 63 001 3110 002 2019 00334 00



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ARMENIA – QUINDÍO

Armenia., Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

En consideración la constancia secretarial anterior, se dispone relevar del cargo al doctor Alfonso Guzmán Morales y, en su lugar, nombrar en amparo de pobreza, al abogado Pablo Alejandro Giraldo Castañeda, para que represente a la señora Zuldery Gómez Galvez, dentro del proceso de privación de Patria de Potestad, que pretende promover.

De igual manera se requerirá a la interesada para que proporcione al profesional del Derecho designado, la información y documentación necesaria para su gestión dentro del término de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Providencia, so pena de entenderse que ha desistido de la presente solicitud.

Al abogado se le puede notificar su designación al correo electrónico pablogiraldoabogado@gmail.com.

La notificación de la anterior designación se hará a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a través del canal digital anteriormente mencionado. Advirtiéndosele al designado, en la diligencia que conforme al artículo 154 del CGP, que el cargo es de forzosa aceptación y deberá manifestar su aceptación dentro de los TRES (03) días siguientes a la comunicación, so pena de incurrir en FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL, ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (05) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Igualmente requiérase al Centro de Servicios para que al momento de hacer la notificación al profesional del derecho, deje constancia de las consecuencias de no manifestarse en tiempo oportuno referidas en el inciso anterior.

Líbrese las comunicaciones a la peticionaria y al abogado designado, a la coordinación del Centro de Servicios.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a2201f1dcc3a9c74771560ba94fd23d338b11c11658cd3bd4a2c16929362a5c

Documento generado en 23/09/2020 05:40:46 p.m.